

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, al señor **RAFAEL LEONARDO DIAZ PICHARDO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0061302-5.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 110-03 que crean los Comités que tendrán a cargo la organización, coordinación, protocolo y recepción de Ministros y Funcionarios de Minería que participarán en la Reunión Preparatoria de la VII Conferencia Anual de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA).

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 110-03

CONSIDERANDO: Que la Conferencia Anual de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA) es el único foro internacional en el hemisferio en el cual se debaten temas sobre cooperación y desarrollo sostenible vinculados a la explotación minera.

CONSIDERANDO: Que la importancia de la CAMMA para cada uno de sus miembros radica en que por ser un foro de discusión de ministros y de altos funcionarios de minería de las Américas y El Caribe, éstos tienen la oportunidad de analizar las políticas mineras de cada país y de intercambiar información sobre la implementación

de sistemas y procedimientos transparentes para modernizar y fortalecer las instituciones públicas de minería.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de estas conferencias realizadas desde hace seis años, los ministros han reconocido que el desarrollo de la industria de minerales y metales aumenta el bienestar social y económico de las generaciones actuales y futuras y que es un medio importante para aliviar la pobreza y fomentar el desarrollo regional.

CONSIDERANDO: Que la CAMMA, desde el 1996, ha tenido lugar en diferentes países signatarios de las Declaraciones Ministeriales, tales como Chile, Perú, Argentina, Venezuela, Canadá y República Dominicana, y que la próxima Reunión Preparatoria de CAMMA 2003, que será la séptima, tendrá lugar también en República Dominicana durante la semana del 2 al 7 de marzo del 2003.

CONSIDERANDO: Que por ser la Secretaría de Estado de Industria y Comercio la entidad que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, establecer la política minera del país, programar y fomentar el desarrollo minero, es obligación de la misma velar para que el país desempeñe con éxito su rol de anfitrión y por consiguiente, que esta Conferencia sea tan fructífera como las que se han realizado anteriormente.

VISTA la Ley No. 290, del 30 de junio del 1966, que crea el Ministerio de Industria y Comercio.

VISTA la Ley Minera No. 146, de fecha 4 de junio del 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO: Se crean los Comités que tendrán a su cargo la organización, coordinación, protocolo y recepción de Ministros y Funcionarios de Minería de los diferentes países que participarán en la Reunión Preparatoria de la VII, Conferencia Anual de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA), los cuales estarán conformados de la siguiente manera:

COMITE DE ORGANIZACION

- 1.- Licda. Sonia Guzmán de Hernández, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Presidenta de Honor.
- 2.- Ing. José B. Espaillat, Coordinador.
- 3.- Ing. Romeo A. Llinás, Secretario Ejecutivo CAMMA.
- 4.- Ing. Pedro Vásquez Chávez, Director General de Minería.
- 5.- Dr. Roberto Sarudiansky, Asesor Honorífico (Argentina).

6.- Sra. Kim Stirling, Asesor Honorífico (Canadá).

COMITE TECNICO

- 1.- Ing. Romeo A. Llinás, Secretaría Ejecutiva CAMMA, Coordinador.
- 2.- Ing. Pedro Vásquez Chávez, Director General de Minería.
- 3.- Ing. Hugo Rivera, Director de Comercio Exterior de la SEIC.
- 4.- Ing. Miguel Peña, Director de la Unidad Corporativa Minera.
- 5.- Ing. Ricardo Subero, Presidente de la Cámara Minera-Petrolera.
- 6.- Ing. Juan Gil Ángeles, Presidente de la Sociedad Dominicana de Geología.
- 7.- Dr. René Ledesma, Subsecretario de Gestión Ambiental.
- 8.- Ing. Gustavo Sánchez Díaz, Asesor Política Económica.
- 9.- Ing. Víctor Silva, Coordinador Adjunto CAMMA.
- 10.- Ing. Sixto Bisonó, Director General de Normas y Sistemas de Calidad.
- 11.- Ing. Iván Tavárez, Experto Minero Nacional, Secretario Honorífico.

COMITE ADMINISTRATIVO

- 1.- Lic. Julio César Martínez, Director Administrativo SEIC, Coordinador.
- 2.- Ing. Víctor Silva, Coordinador Adjunto CAMMA.
- 3.- Licda. Magdalena Gil de Jarp, Directora Oficina Sectorial de Planificación SEIC.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 111-03 que crea e integra la Comisión Interinstitucional, para la elaboración del proyecto de actualización de la Ley Minera No. 146 del 4 de junio 1971.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 111-03

CONSIDERANDO: Que la Ley Minera de la República Dominicana No. 146 del 4 de junio de 1971, creó la Dirección General de Minería, una dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, organismo rector del sector minero, encargado de promover el desarrollo minero-metalúrgico del país y de salvaguardar el interés nacional en todo lo concerniente a la industria minera.